

Solicitud de Seguro de Incendio N°
Crediscotia Financiera S.A.
Póliza Grupo N° 21105 (Dólares) - 21103 (Soles)

Fecha: / /

EMPRESA DE SEGUROS

Razón Social: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **RUC:** 20202380621
Domicilio: Av. 28 de Julio 873 - Miraflores **Teléfono:** 213-7373 **E-mail:** soporteSI24@mapfre.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social: Crediscotia Financiera S.A. **RUC:** 20255993225
Domicilio: Av. Paseo de la República 3587 - San Isidro **Teléfono:** 211-9000

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre: **RUC/DNI:**
Domicilio:
Teléfono: **E-mail:**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: **RUC/DNI:**
Domicilio:
Teléfono: **E-mail:**

Relación con el Asegurado:

COBERTURA DEL SEGURO

Vigencia del Seguro: Desde: Hasta:

DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE

Materia del Seguro:
Valor Total:
Dirección del Riesgo: **Distrito:**
Ciudad/Provincia:
Características del Bien Asegurado:

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BÁSICA

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Valor Total – Límite único y combinado.

SUMA ASEGURADA

Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado.

SUBLÍMITES

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en agregado anual – Límite único y combinado.

SUMA ASEGURADA

Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado.

Gastos extraordinarios.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 500,000.00 o S/1'700,000.00.

Gastos extras – Cédula F.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 1'000,000.00 o S/ 3'400,000.00.

Gastos Notariales para nuevo crédito.

US\$ 5,000.00 por ocurrencia

Contenidos (Para Incendio Todo Riesgo y Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo).

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 30,000.00 o S/ 102,000.00

Daños Causados al inmueble por el poseedor del bien.

US\$ 5,000.00 o S/ 17,000.00 por ocurrencia.

Alquiler de Vivienda.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, máximo US\$ 100,000.00 o S/ 340,000.00

/ /
Fecha

Firma del Asegurado

Firma del Cónyuge

Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios.	US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00 por ocurrencia.
Robo de Instalaciones fijas y acabados.	Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 10,000.00 o S/ 34,000.00.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 50,000.00 o S/ 170,000.00.
Todo Riesgo para Contratista - CAR y Todo Riesgo de Montaje - EAR (solo para remodelaciones y/o ampliaciones dentro de los predios asegurados).	Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 100,000.00 o S/ 340,000.00.

DEDUCIBLES

Deducibles

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00.
Terremoto, sismo, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.	1% del valor declarado del predio afectado y los bienes en él contenido amparado por esta cobertura, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00.
Otros Riesgos de la Naturaleza.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00.
Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20.00 o S/ 68.00
Alquiler de Vivienda.	Cinco (05) días.
Gastos Extras.	Tres (03) días.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	US\$ 200.00 o S/ 680.00 para daños materiales.
Robo y/o Asalto.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00
Todo Riesgo para Contratista - CAR y Todo Riesgo de Montaje - EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00
Gastos Extraordinarios.	El de la cobertura afectada.
Demás riesgos.	US\$ 200.00 o S/ 680.00.

TASAS

Tasa Comercial + IGV (Mensual)	La tasa mensual se aplica al valor total del inmueble, excluyendo el valor del terreno, según tasación realizada por el Banco. Las primas resultantes se incluyen en las cuotas mensuales del crédito.
--------------------------------	--

TASAS MENSUALES (‰)

Tasa Comercial: 0.23730‰

Tasa Comercial + IGV: 0.28000‰

Las tasas mensuales se aplican al valor total del inmueble, excluyendo el valor del terreno, según la tasación realizada por la Financiera.

COMISIÓN COMERCIALIZADOR: No aplica.

Las comisiones especificadas sólo son aplicables en el mes que se realizó la venta.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, quien suscribe la presente solicitud autoriza de forma expresa a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante LA COMPAÑÍA, el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales y datos sensibles para los efectos de lo dispuesto por la normativa aplicable para la ejecución del Contrato de Seguros, ejecución de los contratos de coaseguros y/o reaseguros que pudiera celebrar LA COMPAÑÍA, así como para fines comerciales tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos o servicios de LA COMPAÑÍA. Asimismo, autoriza en forma expresa a que LA COMPAÑÍA encargue el tratamiento de los datos personales a un tercero y que realice un procesamiento automatizado o no con dichos terceros. Los datos proporcionados podrán ser incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas que forman parte del Grupo Económico al cual pertenece LA COMPAÑÍA. El Archivo de la información se encuentra bajo la supervisión y control de LA COMPAÑÍA, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita.

DECLARO HABER LEÍDO, ACEPTADO, RECIBIDO Y FIRMADO EL CONSENTIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ENTREGADO POR CREDISCOTIA FINANCIERA S.A. EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

_____/_____/_____
Fecha

Firma del Asegurado

Certificado de Seguro de Incendio N°
Crediscotia Financiera S.A.
Póliza Grupo N° 21105 (Dólares) - 21103 (Soles)

Fecha: / /

EMPRESA DE SEGUROS

Razón Social: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **RUC:** 20202380621
Domicilio: Av. 28 de Julio 873 - Miraflores **Teléfono:** 213-7373 **E-mail:** soporteSI24@mapfre.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social: Crediscotia Financiera S.A. **RUC:** 20255993225
Domicilio: Av. Paseo de la República 3587 - San Isidro **Teléfono:** 211-9000

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre: **RUC/DNI:**
Domicilio:
Teléfono: **E-mail:**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: **RUC/DNI:**
Domicilio:
Teléfono: **E-mail:**

Relación con el Asegurado:

COBERTURA DEL SEGURO

Vigencia del Seguro: Desde: Hasta:

DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE

Materia del Seguro:
Valor Total:
Dirección del Riesgo: **Distrito:**
Ciudad/Provincia:
Características del Bien Asegurado:

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BÁSICA

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Valor Total – Límite único y combinado.

SUMA ASEGURADA

Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado.

SUBLÍMITES

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en agregado anual – Límite único y combinado.

SUMA ASEGURADA

Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado.

Gastos extraordinarios.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 500,000.00 o S/1'700,000.00.

Gastos extras – Cédula F.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 1'000,000.00 o S/ 3'400,000.00.

Gastos Notariales para nuevo crédito.

US\$ 5,000.00 por ocurrencia

Contenidos (Para Incendio Todo Riesgo y Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo).

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder de US\$ 30,000.00 o S/ 102,000.00

Daños Causados al inmueble por el poseedor del bien.

US\$ 5,000.00 o S/ 17,000.00 por ocurrencia.

Alquiler de Vivienda.

Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, máximo US\$ 100,000.00 o S/ 340,000.00

/ /
Fecha

Firma del Asegurado

Firma del Cónyuge

Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios.	US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00 por ocurrencia.
Robo de Instalaciones fijas y acabados.	Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 10,000.00 o S/ 34,000.00.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Hasta el 100% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 50,000.00 o S/ 170,000.00.
Todo Riesgo para Contratista - CAR y Todo Riesgo de Montaje - EAR (solo para remodelaciones y/o ampliaciones dentro de los predios asegurados).	Hasta el 20% del valor de reconstrucción del predio asegurado, sin exceder los US\$ 100,000.00 o S/ 340,000.00.

DEDUCIBLES

Deducibles

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00.
Terremoto, sismo, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.	1% del valor declarado del predio afectado y los bienes en él contenido amparado por esta cobertura, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00.
Otros Riesgos de la Naturaleza.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 o S/ 3,400.00.
Rotura o rajadura accidental de cristales y vidrios.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20.00 o S/ 68.00
Alquiler de Vivienda.	Cinco (05) días.
Gastos Extras.	Tres (03) días.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	US\$ 200.00 o S/ 680.00 para daños materiales.
Robo y/o Asalto.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00
Todo Riesgo para Contratista - CAR y Todo Riesgo de Montaje - EAR	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 o S/ 1,700.00
Gastos Extraordinarios.	El de la cobertura afectada.
Demás riesgos.	US\$ 200.00 o S/ 680.00.

TASAS

Tasa Comercial + IGV (Mensual)	La tasa mensual se aplica al valor total del inmueble, excluyendo el valor del terreno, según tasación realizada por el Banco. Las primas resultantes se incluyen en las cuotas mensuales del crédito.
--------------------------------	--

TASAS MENSUALES (‰)

Tasa Comercial: 0.23730‰

Tasa Comercial + IGV: 0.28000‰

Las tasas mensuales se aplican al valor total del inmueble, excluyendo el valor del terreno, según la tasación realizada por la Financiera.

COMISIÓN COMERCIALIZADOR: No aplica.

Las comisiones especificadas sólo son aplicables en el mes que se realizó la venta.

EXCLUSIONES

- Pérdida o daño causados por polilla, lombriz, termes u otros insectos, vicio propio o como resultado de daño latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos o cambios de temperatura, pérdidas o daños de asentamiento normal, contracción o expansión de edificios o cimientos, colapso.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Deshonestidad por parte del asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable.
- Pérdida de, o daño a, aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso sólo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
- Pérdida o destrucción de, o daño a, cualquier propiedad resultante de daño consecuencial o de responsabilidad legal de cualquier naturaleza cuya realización haya contribuido directa o indirectamente por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión de radioactividad tóxico explosivo.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera de él o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga, constituyan o sean parte de, o sea cometido u ocurra ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión con:
 - Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con y sin declaratoria y guerra civil).

- b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder.
- c. Desposeimiento permanente o temporal imputable o confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.
7. Pérdida de, o daño de la propiedad asegurada causados por el proceso, renovación, reparación o mano de obra defectuosa.
8. Pérdida de, o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor a menos que sean directamente causadas por incendio u operación para combatirlo o apagarlo y además por rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daños malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causados por exposición a condiciones climáticas mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
10. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está en conocimiento del asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
11. Pérdida o daño ocasionados a los terrenos sobre los cuales están instalados o ubicados los bienes asegurados.
12. Pérdida o daño a los siguientes bienes:
 - a. Propiedades instaladas en o las orillas marítimas, fluviales o lacustre.
 - b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
 - c. Bienes en tránsito.
 - d. Dinero en efectivo, títulos de valores de cualquier especie u objetos de artes o antigüedades.
13. Salvo pacto específico contrario, inserto en las condiciones especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de lucro cesante debido a:
 - a. Paralización de cámaras o aparatos de refrigeración.
 - b. La suspensión de suministro eléctrico o plantas de generación o instalaciones de transmisión o distribución de fluido eléctrico fuera de los predios del asegurado.
14. La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida de daños causados a inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe, de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

CONDICIONES ESPECIALES

- El límite máximo de indemnización por evento es el “valor” descrito en la relación de asegurados presentada por el contratante, el mismo que no debe ser menor al valor de reemplazo del bien materia de cobertura, en consecuencia, la responsabilidad máxima de la aseguradora por cada siniestro incluyendo todas las coberturas que se activen, será por el referido valor.
- La cobertura se inicia en el momento en que la Financiera tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con la Aseguradora.
- Para las coberturas de CAR y EAR, el valor de la obra o contrato no deberá exceder de la suma asegurada indicada como sub límite, caso contrario no aplica la cobertura.
- La Suma Asegurada por predio es a Valor Total y es el límite máximo de indemnización para cada bien descrito en la relación de asegurados.
- La cobertura de gastos extras es aplicable para cualquier riesgo.
- La cobertura de Daños por el poseedor del bien hasta por US\$ 5,000.00 por ocurrencia y por predio, ampara los daños maliciosos (incluida apropiación ilícita) que pueda ocasionar el prestatario u otra persona relacionada con él, contra el inmueble constituido como Hipoteca o Leasing (o embargado y/o adjudicado) a favor de la Financiera.
- Cambio de Dirección: Se deja expresa constancia que, de presentarse el cambio de dirección del predio materia del seguro originalmente consignado en el certificado de cobertura, la nueva ubicación queda automáticamente amparada, si es que guarda relación con el crédito hipotecario desembolsado por el CONTRATANTE, certificado en los reportes mensuales de pago de primas proporcionadas por el contratante a la compañía de seguros.
- Revisión semestral de siniestralidad para ajuste o modificación de beneficios.

Alquiler de Vivienda:

Cuando la vivienda asegurada estuviera habitada por el ASEGURADO y fuera necesario desalojarla para proceder a la reparación de los daños efectivamente amparados por esta Póliza, se cubrirán los gastos razonable, necesaria y efectivamente incurridos por el asegurado por el alquiler de una vivienda provisional similar a la afectada por el siniestro, durante el tiempo que tome efectuar las reparaciones con un período máximo de un año, a contar desde la fecha del siniestro, y con un límite de indemnización del 20% de la suma asegurada del predio y máximo US\$ 100,000.00 o S/340,000.00 por siniestro.

CLAUSULAS ADICIONALES

Aplicables a todas las coberturas

- Cláusulas Generales de Contratación
- Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros
- Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Aplicables a Incendio todo Riesgo y HMCCDMVT

- Condicionado general del Seguro de Incendio y/o Rayo
- Seguro contra Todo Riesgo de Incendio, incluido Terremoto
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Rotura accidental de Cristales y Vidrios

- Traslado Temporal
- Permisos
- Reparaciones o Reconstrucciones
- Gastos Extraordinarios
- Alquiler de vivienda

Aplicables a Lucro Cesante

- Condicionado General de Lucro Cesante
- Cédula "F"

Aplicables a Robo y/o Asalto

- Condicionado General de Robo y/o Asalto

Aplicables a Todo Riesgo para Contratistas - CAR y Todo Riesgo de Montaje - EAR

- Condicionado General del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas – CAR
- Condicionado General del Seguro de Todo Riesgo de Montaje – EAR

Aplicables a Responsabilidad Civil

- Condicionado General del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas
- Responsabilidad Civil por uso de Armas de Fuego
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo
- Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones

PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

- * El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO deberán comunicarse tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (03) días con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).
- * El ASEGURADO deberá hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

El incumplimiento del ASEGURADO de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización hasta por el importe del perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA por dicho incumplimiento.

No remover, ni ordenar o permitir la remoción de, los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de LA COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si la remoción de esos escombros impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (05) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

MEDIOS Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO deberán comunicarse tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).

MEDIOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO

El ASEGURADO podrá realizar seguimiento a su solicitud de cobertura bajo los siguientes medios:

- Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333(Lima) y 080 1-1-1133(Provincias) o vía Whatsapp 999 919 133.

Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: <http://www.mapfreperu.com/contactanos>

MEDIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a la Compañías precitadas en los siguientes canales:

Consultas

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa de la Consulta
- A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de "Contáctenos" (Central de Consultas).

Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.

A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

MEDIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR RECLAMOS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Los Laureles 214, San Isidro, Lima Perú.
Teléfonos: (511) 630-9000 - 0800-10840
www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa 104, San Borja
Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú
Telefax: 01 421 0614
E-mail: info@defaseg.com.pe / www.defaseg.com.pe

IMPORTANTE

- * EL ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a LA COMPAÑÍA la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- * EL ASEGURADO declara conocer los alcances de las coberturas, exclusiones y limitaciones de este seguro, especificados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. Es de conocimiento del Asegurado que cualquier ocultamiento, omisión o falsedad en esta solicitud de seguro o declaración hacen nulo el contrato de seguro, no teniendo LACOMPAÑÍA ninguna responsabilidad. * EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- * Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LACOMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido
- * Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- * El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- * Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Director Unidad Riesgos Generales
Mapfre Perú